

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro.

Imos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18248 *ORDEN de 4 de julio de 1979 de cambio de dominio «mortis causa» de un vivero flotante de cultivo de mejillón.*

Imos Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio «mortis causa» incoado a instancia de doña Digna Alvarez y Losada, en el que solicita pase a su nombre y al de su hija doña Eva Pazos Alvarez el vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «M. número 4», que le fue concedido a su difunto esposo, don Vicente Pazos Pouso, por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 326).

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar concesionarios del vivero flotante de cultivo de mejillón denominado «M. número 4» a doña Digna Alvarez y Losada y su hija doña Eva Pazos Alvarez en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro.

Imos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18249 *ORDEN de 4 de julio de 1979 de cambio de dominio de una estación depuradora de moluscos.*

Imos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio instruido a instancia de don Angel Acuña Crende y don Juan A. Lorenzo del Río para llevar a efecto la transmisión de la

autorización administrativa de la estación depuradora que les fue otorgada por Orden ministerial de fecha 25 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 43) e instalada en San Adrián de Cobres, Vilaboa, distrito marítimo de Redondela, a favor de «Marcelino Acuña, S. A.».

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, y que además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de la estación depuradora mediante el oportuno documento de compraventa, liquidado del Impuesto que grava estas transmisiones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando titular, de la autorización de la estación depuradora de moluscos de referencia de la Sociedad Anónima «Marcelino Acuña» en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la autorización pertinente.

El nuevo titular de la autorización de la estación depuradora se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Aldasoro.

Imos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ADMINISTRACION LOCAL

18250 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Decreto 1750/1979, de 25 de mayo, del Consejo de Ministros, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio, ha sido declarada la urgente ocupación por este Ayuntamiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de los bienes afectados por el proyecto de construcción de la tubería de trasvase Chinchibarra-Cañones, de esta capital, figurando incluidas las siguientes fincas, cuyas características más detalladas figuran en el expediente:

Número de orden	Situación	Propietarios	Arrendatarios
1	Avenida de San Agustín.	Condominio de la plaza de toros.	
2	Avenida Merced, s/n.	Herederos de don Bernardo Cortés.	
3	Avenida Merced, s/n.	Doña Blanca Nieves Hernández Prieto y otros.	«Salmantina de Carbones, S. A.».
4	Avenida Raimundo de Borgoña.	Herederos de don Mariano Bautista.	
5	Carretera de Zamora, s/n.	Don Pablo Andrés Bravo y doña María Luz Andrés García.	«Mariano Bautista, S. L.».
6	Trasera fincas Gran Capitán.	Herederos de don José García Bellido.	Don Eladio San Román Vicente.
7	Prolongación de Gran Capitán, 2.	Don Alfredo Domínguez Conde.	Don José B. Criado García.
8	Prolongación de Gran Capitán, 4.	Familia Regalado.	
9	Prolongación de Gran Capitán, 9.	Transportes Vaquero.	
10	Prolongación de Gran Capitán, 8.	Don Luis Sánchez Muñoz.	
11	Prolongación de Gran Capitán, 10.	Señora viuda de Marcos.	
12	Prolongación de Gran Capitán, s/n.	Doña Amelia y don Manuel Vicente Peix.	
13	Prolongación de Gran Capitán, s/n.	Doña Carmen del Yerro Ruiz Zorrilla.	
14	Charca de Capuchinos, s/n.	Don Bonifacio Santos y cuatro más.	
15	Barrio Blanco.	Don Lorenzo y doña Luzdivina Blanco García.	
16	Charca de Capuchinos, s/n.	Doña Victoria Méndez Sánchez.	
17	Teso de los Cañones.	Don Lorenzo Barrado Andrés.	

Por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado y 58 al 59 del Reglamento para la aplicación de dicha Ley se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados correspondientes a las fincas expresadas, para que los días 2, 3, 4, 8, 7, 8, 9, 10 y 11 de septiembre de 1979 comparezcan en la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento (concretándose en la notificación individual, que ha de efectuar-

se a cada titular, el día y la hora en que han de comparecer), al objeto de trasladarse posteriormente a los referidos inmuebles para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de tales fincas.

Lo que se hace público a los efectos legales procedentes.
Salamanca, 19 de julio de 1979.—El Alcalde.—4.907-3.